

Memorando de Entendimiento
entre
la Municipalidad de Génova y la Municipalidad Metropolitana de Lima

La Municipalidad de Génova (República Italiana) y la Municipalidad Metropolitana de Lima, (República del Perú) en lo sucesivo denominadas "las Partes".

Considerando que, en el ámbito de las Relaciones Internacionales, las Relaciones Bilaterales entre Ciudades han tenido una importancia creciente como medio para que las Autoridades Locales fortalezcan la democracia local, como despertar la vivacidad cultural y la movilidad de las personas, con el fin de mejorar los objetivos económicos, con el objeto final de aumentar el bienestar social de las comunidades locales;

Basándose en la firme convicción de que las relaciones amistosas entre las Partes contribuirán a una mejor cooperación, comprensión mutua y amistad entre las ciudades de Génova y Lima.

Dentro de sus competencias, las Partes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

(Objetivos y Propósitos)

El presente Acuerdo tiene por objeto promover los intercambios y la cooperación entre La ciudad de Génova y La ciudad de Lima, para consolidar la amistad entre las Partes.

Artículo 2

(Cláusula de Invariabilidad Jurisprudencial)

El presente Memorando de Entendimiento entra en vigor de conformidad con las Leyes Italiana y Peruana, así como de conformidad con el Derecho Internacional, cuando sea aplicable, y para la Parte Italiana, de conformidad con las obligaciones y deberes resultantes de la pertenencia de Italia a la Unión Europea.

Artículo 3

(Compromisos)

Para el desarrollo de este documento, Las Partes se comprometen a:



- a) Las Partes trabajarán conjuntamente a favor de la cooperación cultural y el turismo en sus ciudades, desarrollando una colaboración constante en temas relacionados con intercambios culturales, promoción de gremios artesanales productivos u otros de interés común para las ciudades.
- b) Las Partes fomentarán las buenas relaciones entre ambas ciudades, promoviendo lazos de amistad a través de espacios de participación mutua para compartir experiencias y contribuir al desarrollo futuro de la cultura de cada ciudad, en favor de sus habitantes.
- c) Las Partes promoverán el intercambio de buenas prácticas para fortalecer las capacidades de ambas instituciones.
- d) Las Partes promoverán procesos de cooperación en áreas como educación, cultura, medio ambiente, economía, deportes, transporte, turismo, ciudades inteligentes, cuestiones de apoyo social, lucha contra el hambre, salud, entre otras.
- e) Las partes promoverán y coordinarán visitas técnicas internacionales cuyo fin sea el intercambio de información y buenas prácticas municipales, para la ejecución de procesos de cooperación, que contribuyan al logro de objetivos comunes en beneficio de sus pobladores y ciudades. Cada PARTE asumirá los gastos que se originen como consecuencia de las visitas técnicas internacionales, acorde a su disponibilidad presupuestal.

Artículo 4

(Cláusula de neutralidad financiera)

Todas las actividades previstas o resultantes de la aplicación del siguiente Memorando están cubiertas, para la Parte Italiana, en el informe financiero del Municipio de Génova sin crear obligación financiera dependiente del Estado Italiano.

La suscripción del presente documento no supone ni implica transferencia financiera de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes. La Municipalidad Metropolitana de Lima asumirá los gastos que origine el cumplimiento de sus compromisos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



Artículo 5

(Notificación)

Las Partes informarán a las Embajadas competentes para los territorios de los respectivos Países sobre el avance de los trabajos previstos en el marco del presente Memorando.

Artículo 6

(Modificaciones y Complementos)

Eventuales modificaciones o integraciones al presente Memorando podrán ser definidas por escrito previo consentimiento de las Partes y, para la Parte Italiana, cumpliendo con procedimientos similares a los previstos para la autorización del presente Acuerdo.

Artículo 7

(Discrepancias Interpretativas)

Cualquier discrepancia en la interpretación o aplicación del presente Memorando se resolverá de manera amistosa, mediante consultas directas entre las Partes.

Artículo 8

(Eficacia y Duración)

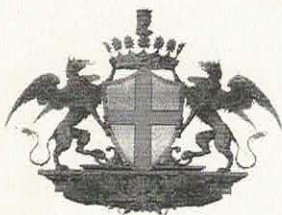
El presente Memorando entra en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de tres (03) años. Se renovará automáticamente por tiempo indefinido, salvo acuerdo expreso de las Partes y de conformidad con los procedimientos de las respectivas Leyes nacionales.

Todas las Partes podrán poner fin a la eficacia del presente Memorando mediante comunicación escrita a la otra Parte.

Artículo 9

(Agencias de Contacto)

Las Partes declaran y reconocen mutuamente a la Oficina de Relaciones Exteriores (F.A.O.) de la Municipalidad de Génova y a la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Municipalidad Metropolitana de Lima como los respectivos Organismos de Contacto para la promoción de los Proyectos de Cooperación y la coordinación de las Actividades de Intercambio.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Estando las Partes conformes con el contenido de todos y cada uno de los artículos que integran el presente Memorando de Entendimiento, lo firman por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los.....días del mes de..... de..... de..... 22/08/23

Por la Municipalidad de Génova

El Alcalde

Sr. Marco Bucci

Por la Municipalidad Metropolitana de Lima

El Alcalde

Sr. Rafael Bernardo Lopez Aliaga Cazorla